

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

### **DECRETO EJECUTIVO N° 40258-MOPT**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

En el ejercicio de las facultades que les confieren el Artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 del 5 de agosto de 1963, reformada por la Ley N° 4786 del 5 de julio de 1971; la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas y la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio del 2002.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32441-MOPT del 4 de mayo del 2005, se emitió el “Reglamento para el pago de viáticos y gastos de transporte para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus órganos adscritos.”
2. Que el artículo 15 del “Reglamento para el pago de viáticos y gastos de transporte para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus órganos adscritos” establece un tope para el pago de viático ocasional, al disponer que “el monto total acumulado durante un mes, exceptuando el monto por hospedaje, que el MOPT pagará por este concepto no deberá superar el monto total vigente para Viático Corrido”.
3. Que la Administración debe controlar el gasto público, optimizar los recursos y hacer un uso responsable de estos; pero además, debe desarrollar sus tareas con eficiencia, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, conforme los principios de continuidad y eficacia del servicio público y en general los principios contemplados en el numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública.
4. Que el citado Decreto Ejecutivo No. 32441-MOPT no contiene ninguna norma que establezca las acciones a tomar, en aquellos supuestos en los cuales exista una necesidad apremiante de que los servidores se desplacen para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, cuando se haya llegado al tope que señala el numeral 15 de dicho cuerpo normativo, por lo que resulta necesario modificar dicho artículo, a fin de incorporar una disposición que regule tales supuestos.

Por tanto,

## DECRETAN

### Modificación al artículo 15 del Reglamento para el pago de viáticos y gastos de transporte a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y sus órganos adscritos

**Artículo 1.-** Se modifica el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 32441 del 4 de mayo del 2005 “Reglamento para el pago de viáticos y gastos de transporte a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus órganos adscritos”, para que se lea de la siguiente manera:

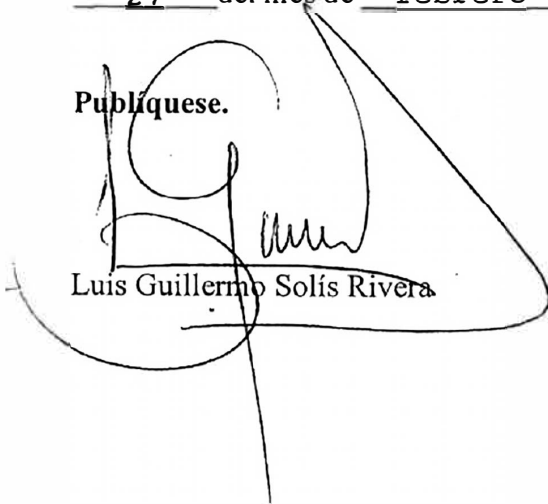
“Artículo 15.-**Asignaciones máximas.** Las sumas establecidas para gastos a que se refiere este Capítulo son asignaciones máximas establecidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, este Ministerio puede aplicar tarifas menores en casos regulados en forma previa, formal y general por esta Institución.

El monto total acumulado durante un mes por concepto de viático ocasional, exceptuando el monto por hospedaje, que el MOPT pagará no deberá superar el monto total vigente para Viático Corrido. Sin embargo, en aquellos casos calificados, en que exista una necesidad apremiante, debidamente justificada por el Ejecutor del Programa Presupuestario respectivo, se podrá autorizar el rompimiento de ese tope.”

**Artículo 2.-** Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a las 14:50 horas del día 27 del mes de febrero del dos mil diecisiete.

**Publíquese.**

  
Luis Guillermo Solís Rivera

  
Ing. Carlos Villalta Villegas  
**MINISTRO**

